



APRUEBA PARCIALMENTE EL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 51, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01056/2021

Valparaíso, 16/ 06/ 2021

VISTOS:

El memo interno N° DN-1096/2021 de la Subdirección de Acuicultura; el Registro de ingreso de documento externo N° DN-516/2021; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 51; la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 51, integrada por la empresa Salmones Islas del Sur Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma del representante legal de las referida empresa titular, se autorizó ante Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, don Bernardo Espinosa Bancalari, el día 24 de febrero de 2021.

3.- Que, la empresa integrante de la referida ACS, indicó que la vigencia del Plan de Manejo se extiende a contar del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.- Que, el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 120223, 120221 y 210222, todos de titularidad de Salmones Islas del Sur Ltda., se abstendrán de realizar operaciones en el ciclo del periodo productivo vigente, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.- Que, la empresa integrante de la referida Agrupación de Concesiones de Salmónidos, se obliga a sostener un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas consistente en que al menos un centro de la ACS, entregará muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL (cuando este sea asociado) o en su defecto, monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno. Además, en caso de constatarse alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las

potenciales contingencias.

6.- Que, asimismo, la ACS N° 51, se comprometió a ejecutar acciones para el control de la caligidosis, en caso de proceder, e indican que la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL (cuando este sea asociado). Asimismo la agrupación ejecutará un programa de Vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria y solo en caso de existencia del parásito en los centros de cultivo en operación.

7.- Que, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en que los integrantes de la Agrupación de Concesiones, se comprometen a dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta, y que se realizará en cada centro de cultivo necropsia de mortalidad al menos una vez por semana.

8.- Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de la totalidad de los peces con sus respectivas vacunas, durante el próximo ciclo productivo, contra a lo menos las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, contra al menos ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, todos los ejemplares de Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS. Se incorpora además la vacuna contra furunculosis (Aeromonas salmonicida). Finalmente declaran que respetarán el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

9.- Que, la empresa titular declara sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

1. Obtiene una INFA negativa.
2. Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
3. Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista 2, caligus, o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
4. En general en caso que los titulares de las concesiones enumeradas, realicen modificaciones al plan productivo de cada compañía.

10.- Que, de forma adicional, la mencionada ACS, indicó en su plan, que aquellas concesiones indicadas en la tabla N° 3 del documento, se sujetan al compromiso de descanso sanitario, salvo que existan modificaciones al plan productivo del titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de este, pueda generar un detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura, objeto de una futura modificación.

11.- Que, finalmente la ACS N° 51, designó como coordinador a doña Consuelo Chamorro Keim, correo electrónico cchamorro@australis-sa.com.

12.- Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el plan de manejo sanitario de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos Número 51, en razón de las medidas que a continuación se indican:

1. Programa de descanso sanitario, en el sentido de incorporar a las siguientes concesiones, a descanso sanitario voluntario, códigos de centro N° 120223, 120221 y 210222, todos de titularidad de Salmones Islas del Sur Ltda., las que se abstendrán de realizar operaciones en el ciclo del período productivo vigente; período comprendido entre el 1 de abril de 2021, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Vacunación previa a siembra solo respecto al cien por ciento de los peces de la especie de salmón atlántico a sembrar durante el próximo ciclo productivo, que serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio, y para el cien por ciento de los ejemplares de la especie trucha arcoíris que serán vacunadas contra IPN y SRS.
3. Nombramiento del coordinador Consuelo Chamorro Keim, correo electrónico cchamorro@australis-sa.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁZASE las medidas, presentadas en el plan de manejo de la ACS N°51, que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

1. Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, a las acciones contra la caligidosis y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas respetivamente en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución.
2. Las modificaciones especiales, referentes a situaciones excepcionales, indicadas en los considerandos noveno y décimo del presente acto administrativo.
3. Lo dispuesto en el considerando octavo de la presente resolución respecto a la vacuna contra furunculosis (Aeromona salmonicida), debido que la Agrupación no especificó las especies a vacunar y el periodo de vacunación.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que no obstante la aprobación a la incorporación a descanso sanitario de los centros ya individualizados en los términos establecidos en el numeral primero de la parte resolutive de este acto, el referido período de descanso sanitario voluntario, no será considerado para efectos de suspender el plazo de caducidad, dispuesto por el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en correlación a lo señalado el considerando décimo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. Resolución Exenta N° 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



MARCELA ALEJANDRA LARA FICA
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

EMS/JBR

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1623881690679 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>